

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, previendo en su apartado 3 que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado.

Estableciéndose en su apartado 4 que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.*

Desde la Secretaría General de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, vista la propuesta de la Dirección General de Deporte se considera necesario para el interés general continuar con la tramitación de los expedientes de concesión de las **“SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES PARA INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS”** contempladas en el concepto **03.06.336A.762**, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, toda vez que con la continuación de los citados expedientes se logra un equilibrio entre la reactivación económica (de interés general indudable en el momento actual) y el necesario cumplimiento de las medidas de protección de la salud pública derivadas de la declaración de estado de alarma y de situación de emergencia sanitaria.

De igual modo, la continuación del procedimiento resulta indispensable y perentoria para el cumplimiento y aplicación de los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, responsabilidad por la gestión pública, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

RESUELVO

Acordar la no suspensión de la tramitación de los procedimientos de concesión de las **“SUBVENCIONES NOMINATIVAS A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES PARA INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS”** contempladas en el concepto **03.06.336A.762** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al considerarlo de interés general.

En Santander a la fecha de la firma electrónica
El Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
P.A. El Secretario General
(Resolución 6 de agosto de 2019)

Santiago Fuente Sánchez.

